

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la demandada allegó subsanación de la contestación de demanda; igualmente, la parte demandante subsanó la reforma de la demanda. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2022 00 134</u> 00			
DEMANDANTE	Fernando Augusto Castro Sierra	C.C. No.	11.366.707
DEMANDADA	General Motors – Colmotores S.A.		
ASUNTO	Reintegro estabilidad laboral - Salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

<u>PRIMERO:</u> DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de GENERAL MOTORS – COLMOTORES S.A., toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

<u>SEGUNDO:</u> ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del C.P.T y S.S.

<u>TERCERO</u>: CÓRRASE TRASLADO de la <u>Reforma de la Demanda</u> a GENERAL MOTORS – COLMOTORES S.A. por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, conforme a lo previsto en el Párrafo 3º del Art. 28 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
Secretaría			
BOGOTÁ D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2023			
Por ESTADO N.º 101 de la fecha fue notificad el auto anterior.			
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA			

Firmado Por: Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 376f3d82fbdef86792cb4567d64d5fdee0fe85603bb2b9c2fa205cf8d15878b8

Documento generado en 07/11/2023 08:42:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica